



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 0031 14 ENE 2022

"Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en Vacante Temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza CLAUDIA GIRALDO MARIN y finaliza FRANCIA SOLEDAD LUGO PIEDRAHITA".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto 101 de 2004 y Decreto 001 de 01 enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran **dos (02)** cargos docente con vacante temporal, tal como consta en la certificación emitida por la Dirección de Talento Humano.

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala: "(...) *Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; **garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.** La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*" (Negrita fuera de texto).

Que, la CNSC, mediante radicado 02-2015EE30323 del 26 de octubre de 2015, emitió concepto en cuanto al cubrimiento de vacantes temporales indicando lo siguiente: "*Sin embargo, en relación con los nombramientos para vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, aplicando lo señalado por el literal a) del artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación Administrativa. En este caso deberá hacerse uso de la lista de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo*".

Que, a la fecha no existen listas de elegibles vigentes de las cuales se pueda hacer uso.

Que, el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el párrafo único del artículo 2.4.6.3.14, indica: "*Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente*".

Que, por lo anterior, el nombramiento provisional en vacante temporal de que trata la presente resolución, no genera derechos de carrera docente y dependiendo de la situación administrativa en la que se encuentre la docente titular, terminará automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento o anticipadamente, en el evento en que la docente titular renuncie a la situación administrativa que la separó temporalmente del cargo en los casos en que aplique o cuando finalice el término de su incapacidad, y se reintegre al cargo, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, evento en el cual se comunicará a la docente provisional.



Continuación Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en Vacante Temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza CLAUDIA GIRALDO MARIN y finaliza FRANCIA SOLEDAD LUGO PIEDRAHITA".

Que, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, en el numeral 7.1, dispone que es competencia del Distrito: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y su tratamiento, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del coronavirus COVID-19, y mediante Decreto 637 de 6 de mayo 2020 nuevamente se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario.

Que a través del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID- 19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Dicho lo anterior, y con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de todos los colombianos, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2022. Que para el efecto las disposiciones en comento fueron prorrogadas por las Resoluciones 222, 738 y 1315 del 25 de febrero, 26 de mayo y 27 de agosto de 2021 respectivamente. Tal prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el termino podrá prorrogarse nuevamente.

Que, en el artículo 1 del Decreto 074 del 16 de marzo de 2021, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. señala:

"Artículo 1°.- Declarar el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante Decreto 192 del 25 de agosto de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C, atendiendo la recomendación del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, de conformidad con lo contenido en la parte considerativa.



Continuación Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en Vacante Temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza CLAUDIA GIRALDO MARIN y finaliza FRANCIA SOLEDAD LUGO PIEDRAHITA".

Que, en el Decreto 490 del 7 de diciembre de 2021, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se señala:

"Artículo 7°- ACTIVIDADES EDUCATIVAS. La prestación del servicio educativo de los niveles inicial, preescolar, básica primaria, secundaria y media, así como los servicios de alimentación, transporte escolar y actividades complementarias, deberán prestarse en forma presencial, con cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad previstos en la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Directiva 05 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, las disposiciones que las modifiquen, y demás instrucciones que imparta el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito.

Las Instituciones de Educación Superior-IES y las Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano-IETDH, serán responsables del cumplimiento de las recomendaciones generales que para estos niveles y modalidades educativas contempla la Resolución No 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y con tal fin adoptarán las medidas que consideren necesarias en el marco de la autonomía que les reconoce el ordenamiento jurídico".

Que la Ley 996 de 2005, establece en el artículo 38 que: (...) "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa". Así mismo, es necesario para garantizar la prestación del servicio educativo y en cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política, asegurar en las aulas los docentes y directivos docentes requeridos

Por su parte el alto Tribunal Constitucional, en Sentencia T-137 del 27 de marzo de 2015, con ponencia de la Magistrada María Victoria Calle Correa, indicó: "(...) **DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION** (...) es (i) un derecho fundamental susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela; (ii) un presupuesto básico para el goce y ejercicio de otras garantías constitucionales así como para el desarrollo pleno del conjunto de potencialidades en el conglomerado social; (iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permite una formación adecuada, y la permanencia en el mismo y, (iv) un deber que genera obligaciones entre los distintos actores que intervienen en el proceso educativo. (...)". (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Que, la Corte Constitucional en Sentencia No C -1153 de fecha 11 de noviembre de 2005, refiere: "(...) En efecto si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratara de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera (...)". (Subrayas fuera de texto).

Que, el H. Consejo de Estado, según pronunciamiento contenido en el radicado 1985 (11001-03-06-000-



Continuación Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en Vacante Temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza CLAUDIA GIRALDO MARIN y finaliza FRANCIA SOLEDAD LUGO PIEDRAHITA".

2010-00006-00) del 4 de febrero de 2010, indicó que: "(...) *durante las campañas presidenciales los organismos y entidades nacionales y territoriales, de la rama ejecutiva, con funciones atinentes a la defensa y seguridad del Estado, las entidades sanitarias y hospitalarias, y los responsables de la educación y las infraestructuras vial, energética y de comunicaciones, en los solos eventos taxativamente señalados en el inciso segundo del artículo 33, pueden proveer sus vacantes sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan vacantes (...)*", despejan cualquier duda sobre la viabilidad de la provisión de los empleos vacantes sin consideración al origen de la vacancia.

Que, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), respecto de la vinculación de docentes en empleos vacantes determinó mediante concepto del 15 enero de 2018, que:

"(...) Extractadas de dicho pronunciamiento las características relevantes atribuidas por el máximo tribunal constitucional a la educación, fuerza a concluir que en su calidad de servicio público esencial y derecho prevalente, integrante de los fines esenciales del Estado se debe garantizar su prestación de manera ininterrumpida, vale decir, procede la vinculación de los docentes en reemplazo de los docentes vinculados, máxime cuando dicha vinculación no es el resultado de la creación ad hoc de nuevos empleos. (...)"

"(...) el servicio de educación por ser un servicio público no puede interrumpirse ni suspenderse, consideramos viable la vinculación de docentes para el cubrimiento de las vacantes temporales que se generen con ocasión de las situaciones administrativas enumeradas por usted. Atendiendo, además, al hecho de que los empleos cuya provisión se analiza, no fueron creados recientemente o creados ad hoc para su provisión durante la época electoral. (...)"

Que mediante la Circular No. 012 de 23 de junio de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito estableció los "PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA FACILITAR EL EJERCICIO DE DERECHOS Y GARANTIAS DE DOCENTES VINCULADOS/AS MEDIANTE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD", los cuales han sido aplicados para realizar el nombramiento contenido en el presente acto administrativo.

Sobre el particular la Circular 012 de 23 de junio de 2021 en el literal a determinó el "Proceso de vinculación de docentes provisionales" en los siguientes términos:

"Con el fin de seleccionar los docentes que cubrirán las vacantes de carácter temporal, las vacantes de proyectos académicos y las vacantes definitivas de áreas técnicas no convocadas, la SED dispuso el aplicativo institucional Selección de Docentes Provisionales.

En el mencionado aplicativo, diariamente se cargan las vacantes temporales generadas por situaciones administrativas presentadas por parte de los/las docentes titulares de los cargos. Así mismo, se ofertan vacantes de proyectos académicos de la SED y vacantes de carácter definitivo de áreas técnicas no convocadas.

El aplicativo tiene el objeto de realizar un proceso de selección de docentes de manera transparente, oportuna y veraz para maestros/as con formación académica en nivel normalista superior, profesionales licenciados y/o no licenciados con vocación de docencia, cuya profesión se encuentre registrada en la Resolución No. 15683 de 2016 adicionada por la



Continuación Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en Vacante Temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza CLAUDIA GIRALDO MARIN y finaliza FRANCIA SOLEDAD LUGO PIEDRAHITA".

Resolución No. 253 de 2019 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), que establecen las profesiones habilitadas para ejercer la docencia e identifica las áreas a las que se pueden postular".

Que, los docentes mencionados en el presente acto administrativo participaron y fueron seleccionados a través del Aplicativo de Selección de Docentes dispuesto en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, al cual puede acceder todo aquel que tenga interés y cumpla con los requisitos para el ejercicio de la profesión docente.

Que, en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación con calidad a los niños, niñas y adolescentes de la Instituciones Educativas del Distrito, se hace imperioso cubrir la necesidad del servicio como se relaciona:

No.	I.E.D	VACANTE	ÁREA	DOCUMENTO DEL TITULAR	NOMBRE DEL TITULAR	TIPO DE NOVEDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)	359050	MATEMATICAS Y FISICA	19340104	MONCADA RUIZ WILLIAM	NECESIDAD DEL SERVICIO	11/01/2022	9/12/2022
2	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)	358726	FISICA	12254866	SUAZA TRIVIÑO JOSE ARLES	NECESIDAD DEL SERVICIO	11/01/2022	9/12/2022

Que, el inciso segundo del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, establece: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."

Que, la Jefe de la Oficina de Personal certifica que el docente mencionado en la parte resolutive del presente acto administrativo, reúne el perfil y cumple los requisitos para ser vinculado como docente de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con la Resolución No. 15683 del 1 de agosto de 2016, adicionada por la Resolución 253 del 15 enero de 2019 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, igualmente se indica que para el cubrimiento de la vacante temporal mencionada en el certificado de la Dirección de Talento Humano del **24 de Diciembre de 2021**, se procedió de conformidad con los procesos y procedimientos adoptados por la entidad, salvaguardando los principios del mérito, la publicidad y el libre acceso al empleo público, de tal forma que la vacante relacionada fue publicada en el mecanismo electrónico definido para la provisión de empleos docentes en provisionalidad, a través de la página web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional en vacante temporal al docente que se relaciona a continuación, en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito:

No	DOCUMENTO PROVISIONAL	NOMBRE DEL PROVISIONAL	TITULAR DEL CARGO	IED	ÁREA	FIN DEL CUBRIMIENTO
1	51769070	CLAUDIA GIRALDO MARIN	MONCADA RUIZ WILLIAM	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)	MATEMATICAS Y FISICA	9/12/2022
2	66778753	FRANCIA	SUAZA TRIVIÑO JOSE	COLEGIO INSTITUTO	FISICA	9/12/2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 0031 14 ENE 2022

Página 6 de 6

Continuación Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en Vacante Temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza CLAUDIA GIRALDO MARIN y finaliza FRANCIA SOLEDAD LUGO PIEDRAHITA".

No	DOCUMENTO PROVISIONAL	NOMBRE DEL PROVISIONAL	TITULAR DEL CARGO	IED	ÁREA	FIN DEL CUBRIMIENTO
		SOLEDAD LUGO PIEDRAHITA	ARLES	TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)		

PARÁGRAFO: El nombramiento provisional en vacante temporal relacionado en el artículo anterior, no genera derechos de carrera docente y dependiendo de la situación administrativa en la que se encuentre la docente titular, terminará automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento o anticipadamente, en el evento en que el docente titular renuncie a la situación administrativa que la separó temporalmente del cargo en los casos en que aplique o cuando finalicé el término de su incapacidad, y se reintegre al cargo, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, evento en el cual se comunicará a la docente provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual será de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional de Salarios vigente, una vez se allegue constancia de iniciación de labores expedida por el Directivo Docente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 ENE 2022


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Angela María González Lozada	Contratista Despacho	Revisó
Raúl Javier Manrique Vacca	Asesor Despacho	Revisó y Aprobó
Fernando Augusto Medina Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Nasly Jennifer Ruiz González	Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe de Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Doris Cruz Urbano	Profesional Especializado	Revisó
Julie Paola Rodríguez Saenz	Profesional Contratista	Proyectó

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195